

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, a los Inspectores del Cuerpo General de Policía don Manuel Prieto Montero, don José Andrés Martorell Martín y don Mario Angel Jiménez Ramos.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1976.

FRAGA IRIBARNE

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

1143

ORDEN de 12 de enero de 1976 por la que se concede la Medalla de Plata al Mérito Policial al Inspector Jefe del Cuerpo General de Policía don Francisco de Asís Pastor Jiménez.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General, cumplidos los requisitos que establece el artículo 2.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril, y por considerarle comprendido en el artículo 5.º de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla de Plata al Mérito Policial al Inspector Jefe del Cuerpo General de Policía don Francisco de Asís Pastor Jiménez.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1976.

FRAGA IRIBARNE

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1144

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Fraga y Meira y entre Piñeiro y Seara, expediente número 11.319.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 12 de diciembre de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a Transportes «La Unión, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Fraga y Meira y entre Piñeiro y Seara, provincia de Pontevedra, como hijuelas del servicio de igual clase V-2.514, de Pontevedra a Cangas de Morrazo y Villagarcía de Arosa (expediente 11.319), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre La Fraga y Meira, de 5,300 kilómetros, pasará por Pombal, y el itinerario entre Piñeiro y Seara, de 2,500 kilómetros, pasará por Bermuceo y Pozo Negro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Siete de ida y vuelta los días laborables y cuatro de ida y vuelta los días festivos entre La Fraga y Moaña, y cuatro diarias de ida y vuelta entre Piñeiro y Moaña. Con la correspondiente intensificación del servicio base V-2.514 en los tramos parciales afectados.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio

base V-2.514 incrementados en una unidad de las mismas características.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.514. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como coincidente b) en conjunto con el servicio base V-2.514. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 23 de diciembre de 1975.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—188-A.

1145

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Escuadro y Viñuela de Sayago, expediente 11.375.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 12 de diciembre de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Buenaventura Garzón Martín el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Escuadro y Viñuela de Sayago, provincia de Zamora, como hijuela del servicio de igual clase V-819, de Ledesma a Zamora (expediente número 11.375), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Escuadro y Viñuela de Sayago, de 3,800 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una de ida y vuelta los martes y los sábados en conjunto con el servicio base V-819.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-819.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-819. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como afluente b) en conjunto con el servicio base-V-819.

Madrid, 23 de diciembre de 1975.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—187-A.

MINISTERIO DEL AIRE

1146

ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se anuncia convocatoria para cubrir 36 plazas por oposición en la Escuela Nacional de Aeronáutica de Matacán (Salamanca).

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 1500/1974, de 24 de mayo («B. O. A.» número 68, de 6 de junio), sobre creación de la Escuela Nacional de Aeronáutica, se convocan 36 plazas por oposición, para la formación de Pilotos Civiles (Comerciales de Avión y Comerciales de Primera Clase de Avión, ambos cursos de enseñanza oficial en la Escuela, y Pilotos de Transporte de Línea Aérea de Avión de enseñanza libre bajo la directiva de este mismo Centro de Enseñanza), para atender las necesidades de Pilotos de Compañías Aéreas Civiles de España, con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

Condiciones para solicitar

Artículo 1.º Podrá solicitar esta convocatoria el personal que reúna las condiciones que seguidamente se indican:

a) Nacionalidad española.

b) Edad: de 19 a 28 años. Cumplidos éstos dentro del año natural en que se celebren las pruebas de la oposición.

c) Contar con el consentimiento paterno o del tutor, en caso de que el aspirante sea menor de edad no emancipado.

- d) No tener antecedentes morales o sociales desfavorables.
- e) No haber sido procesado ni expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.
- f) Tener el Servicio Militar cumplido, estar cumpliéndolo en el Ejército del Aire, o bien, estar exento del mismo por la Ley, en la fecha de finalización señalada para la presentación de instancias.
- g) Tener cumplido el Servicio Social, o estar legalmente exento del mismo, para el personal femenino.
- h) Estar en posesión del título y licencia en vigor de piloto privado o comercial, expedido por la autoridad aeronáutica española.
- i) Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o la prueba de madurez del Curso Preuniversitario.

Art. 2.º Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la oposición, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen las condiciones exigidas en el artículo 1.º, apartados a), b), c), d), e), y acompañen a las mismas —que serán dirigidas al excelentísimo señor Subsecretario de Aviación Civil, Jefatura de Instrucción, Ministerio del Aire, calle de Romero Robledo, 8, Madrid-8—, con arreglo al modelo que se inserta en la presente Orden (Anexo número 1), dos fotografías del interesado, iguales, recientes y tipo documento nacional de identidad, hechas de frente y descubierto y consignando al respaldo de las mismas el nombre y apellidos del interesado y:

- Certificado de haber cumplido el Servicio Militar, de estar cumpliéndolo en el Ejército del Aire o de estar exento del mismo por la Ley. (El certificado puede ser sustituido por fotocopia de la Hoja acreditativa de la Cartilla Militar, para los comprendidos en el primer caso).
- Fotocopia de la Licencia y Título de Piloto Privado o Comercial en vigor, en su caso. La presentación de esta fotocopia podrá posponerse hasta la fecha de presentación a las pruebas de la oposición.
- Justificante oficial, o fotocopia del mismo, de haber superado el Curso de Orientación Universitaria o la Prueba de Madurez del Curso Preuniversitario.
- Certificado acreditativo del Servicio Social cumplido, o, en su caso, la exención del mismo, a los aspirantes femeninos.
- Ficha de filiación debidamente rellenada (Anexo 2).

Los beneficiarios de familia numerosa adjuntarán el título y tarjeta de renovación vigente, o fotocopia de los mismos.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que estén cumpliendo el servicio militar en el Ejército del Aire cursarán sus instancias por conducto de los primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o dependencia, quienes, una vez informadas, las remitirán dentro del plazo fijado, uniendo a ellas copia de la hoja de filiación (subdivisiones 1.ª y 11.ª) y hoja de castigos e informe reservado sobre las cualidades del solicitante. Estas solicitudes se anticiparán por teletipo, debiendo tener entrada las mismas antes de finalizar el plazo señalado.

El tiempo de permanencia como alumnos en la Escuela será válido a efectos de completar el servicio militar.

Los solicitantes abonarán 500 pesetas en efectivo, en concepto de derechos de examen. Esta cantidad será entregada en mano o remitida por giro postal o telegráfico a la Jefatura de Instrucción de la Subsecretaría de Aviación Civil, Ministerio del Aire, calle de Romero Robledo, 8, Madrid-8, debiendo indicar en la instancia la fecha, número de giro y lugar de la imposición, figurando los aspirantes como remitentes, aunque la imposición se haga por persona distinta.

Quedan exentos del pago de estos derechos los aspirantes que sean beneficiarios de familia numerosa de categoría de honor o de segunda categoría. Los de primera categoría abonarán el 50 por 100 de los mismos.

Por la Jefatura de Instrucción de la Subsecretaría de Aviación Civil se facilitará el oportuno recibo de la cantidad entregada por los derechos de examen, cuando esta cantidad sea entregada en mano, sirviendo el mismo como justificante de la documentación recibida.

Régimen económico

Art. 3.º Todos los alumnos estarán sujetos a los abonos, por los conceptos que se indican seguidamente:

	Pesetas
Matrícula	4.000
Material de enseñanza	10.000
Seguro. Prima por alumno	24.000
(Incluye solamente daños a persona; indemnización por muerte, un millón de pesetas; indemnización por invalidez total, dos millones de pesetas.)	
Vestuario	7.000

Las cantidades señaladas por material de enseñanza y vestuario pueden ser susceptibles de variación.

La matrícula será abonada a razón de 2.000 pesetas para el Curso Básico y 2.000 pesetas para el Avanzado, siendo obligatoria la entrega de estas cantidades al comienzo de cada uno de los cursos. Quedan exentos del pago de estos derechos, los aspirantes que sean beneficiarios de familia numerosa de honor o de segunda categoría. Los de primera, abonarán el 50 por 100 de los mismos.

El importe de 10.000 pesetas, por material de enseñanza, representa una cantidad estimada de gastos que por este concepto tenga que realizar el alumnado a través de los cursos. Su entrega será obligatoria en un 50 por 100 al comienzo de cada curso.

El importe del Seguro será abonado por el alumno, en la cuantía de 12.000 pesetas, en cada uno de los cursos de vuelo, al comienzo de los mismos.

El importe del vestuario será satisfecho al recibir de la Escuela el equipo de vuelo, que lo será en propiedad para el alumno, siendo también a cargo del mismo la reposición de aquellas prendas que hubiera extraviado o deteriorado por mal uso.

Relación de admitidos y excluidos

Art. 4.º La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire», concediéndose un periodo de reclamaciones por un plazo de quince días.

Terminado este plazo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» relación definitiva de aspirantes admitidos a la oposición, indicando lugar, día y hora de la presentación para el desarrollo de las pruebas que se disponen en el artículo 6.º Asimismo se publicará la composición del Tribunal examinador y el orden de actuación de los opositores.

Art. 5.º Los aspirantes admitidos que estén prestando el servicio militar en el Ejército del Aire realizarán el viaje de incorporación para efectuar las pruebas mencionadas en el artículo 6.º, así como el de regreso, una vez finalizadas, por cuenta del Estado, a cuyo fin serán pasaportados por la autoridad correspondiente.

Pruebas de oposición

Art. 6.º Los aspirantes admitidos deberán realizar las pruebas siguientes:

1.ª Reconocimiento facultativo (eliminador), de acuerdo con los requisitos de aptitud psicofísica, aprobados por Orden ministerial número 227, de 12 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 18 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 11).

Las calificaciones serán:

- Apto.
- No apto circunstancial.
- No apto definitivo.

La calificación de «apto» será indispensable para la realización de las restantes pruebas.

La calificación de «no apto circunstancial», por referirse a enfermedad o proceso reversible o circunstancias pasajeras, apreciadas así por el Tribunal Médico en el momento de la prueba, impedirá al aspirante continuar las pruebas siguientes de esta convocatoria sin que ello le inhabilite para solicitar otras futuras.

La calificación de «no apto definitivo» elimina al aspirante, tanto en la presente convocatoria como para solicitar las futuras.

2.ª Prueba de aptitud física (eliminatoria).

Superar los ejercicios que se determinan en el anexo 3 de la presente Orden.

3.ª Prueba psicotécnica (puntuable).

Para determinar las aptitudes psicointelectuales y de coordinación motora de los aspirantes.

4.ª Prueba cultural (puntuable).

Versará sobre las siguientes materias (en el nivel correspondiente al curso de orientación universitaria o prueba de madurez del curso preuniversitario, en los apartados a), b), c), d) y e):

- a) Lengua Española: Ejercicio de redacción.
- b) Física: Cuestiones y resolución de problemas, según programa del anexo 4.
- c) Matemáticas: Cuestiones y resolución de problemas, con arreglo al programa del anexo 4.
- d) Geografía de España y Universal (con arreglo al programa que se expresa en el anexo 4).

- e) Idioma inglés:
«Tests» gramaticales.
Traducción de un tema aeronáutico y de un artículo de la prensa (con diccionario).
Conversación.
- f) Conocimientos aeronáuticos (con arreglo al programa que se expresa en el anexo 4.

Forma de calificar y seleccionar

Art. 7.º La calificación final se obtendrá sumando la puntuación alcanzada en cada materia, afectada de los siguientes coeficientes:

a) Lengua española	1,00
b) Física	1,75
c) Matemáticas	1,75
d) Geografía de España y Universal	1,00
e) Idioma inglés	1,50
f) Conocimientos aeronáuticos	1,00
g) Psicotecnia	1,00

Las plazas convocadas se cubrirán por orden de puntuación obtenida en las pruebas anteriores. En caso de empate en la calificación final, tendrá preferencia el de mayor edad.

Caso de no lograr seleccionar un número de opositores con los conocimientos mínimos indispensables para acceder a este curso, igual al número de plazas convocadas, quedarán plazas sin cubrir.

Nombramiento de alumnos

Art. 8.º La relación definitiva de aspirantes seleccionados, como consecuencia de lo expuesto en los artículos 6.º y 7.º y su nombramiento de alumnos, se publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire», señalándose, asimismo, el lugar, fecha y hora de presentación.

Los aspirantes admitidos que estén prestando el servicio militar en el Ejército del Aire realizarán el viaje de incorporación al Centro en la forma dispuesta en el artículo 5.º

Presentación de otros documentos acreditativos

Art. 9.º Los aspirantes nombrados alumnos remitirán al excelentísimo señor Subsecretario de Aviación Civil, Jefatura de Instrucción, Ministerio del Aire, calle de Romero Robledo, 8, Madrid-8, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire», los siguientes documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

- Certificado literal del acta de inscripción de nacimiento.
- Certificado del Registro de Penados y Rebeldes.
- Certificado de buena conducta moral y social, expedido por la Comisión Provincial del distrito correspondiente a la residencia del interesado, o solicitado éste, a través de la Guardia Civil, cuando el interesado resida en una zona donde no exista Comisaría de Policía.
- Consentimiento paterno o del tutor, ante el Juez o Notario, para el ingreso, si el aspirante fuera menor de veintiún años, no emancipado.
- Certificación académica de haber superado el curso de orientación universitaria o la prueba de madurez del curso Preuniversitario.

Pérdida de derechos

Art. 10. Perderán todos los derechos que concede esta convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, los siguientes aspirantes:

- Los que no se presenten a la oposición, renuncien o no superen las pruebas establecidas en la misma.
- Los que, aun superando las pruebas exigidas, no tengan cabida en el número de plazas convocadas. No obstante, estos aspirantes podrán ser llamados para cubrir las posibles bajas que se produzcan en el período inicial del curso (dentro de los ocho primeros días), por orden de puntuación.
- Los que no presenten en los plazos dispuestos la documentación exigida, falseen cualquier dato de la misma o no cumplan las condiciones y requisitos que se disponen en esta convocatoria.
- Los que no efectúen su incorporación en las fechas y lugares que se determinen.

Ciclo de formación

Art. 11. Todos los alumnos cualquiera que sea su titulación aeronáutica y su situación militar, seguirán dos ciclos completos de estudios, de tres años y medio de duración, para poder alcanzar durante el primer ciclo en la Escuela el título de Piloto Comercial de Primera Clase de Avión, y, durante el segundo ciclo en las Compañías Aéreas, las condiciones para tener acceso a examen en la Escuela Nacional de Aeronáutica, donde el aspirante habrá de superar las pruebas definitivas

que lo acrediten para la titulación como Piloto de Transporte de Línea Aérea de Avión.

Art. 12. La formación de Piloto de Transporte de Línea Aérea de Avión, que abarca dos ciclos completos de estudios y prácticas, según se especifica en el artículo anterior, se desarrollará con arreglo al plan siguiente:

1.º Ciclo académico (escolar).

a) Curso teórico inicial: Comprende seis meses de enseñanza de las materias teóricas de carácter general necesarias para la formación de Piloto de Transporte de Línea Aérea de Avión. Se citan a continuación:

- Física y Matemáticas.
- Aerodinámica. Ingeniería y prácticas de tipos de aviones propios.
- Cartografía.
- Navegación aérea. Análisis de maniobras.
- Instrumentos. Calculador.
- Meteorología.
- Idioma inglés.
- Reglamento de Circulación Aérea.
- Ley de Navegación Aérea y Ley Penal y Procesal.
- Publicaciones aeronáuticas. A. I. P. Anexos OACI. Documentos, etc.
- Derecho internacional aéreo.
- Comunicaciones aeronáuticas.
- Relaciones humanas.

b) Curso básico de vuelo: Se desarrollará durante tres fases sucesivas de vuelo, las cuales han de ser superadas progresivamente.

Durante estas fases se impartirán las enseñanzas teóricas, prácticas y de vuelo que correspondan al curso, para que al final de él los alumnos cumplan todos los requisitos determinados por las disposiciones propias y normas de OACI, para la concesión del título de Piloto comercial de avión. Duración doce meses.

c) Curso avanzado de vuelo: Comprende otras fases consecutivas de vuelo, cada una de las cuales ha de ser superada por separado para el paso siguiente.

Al finalizar con aprovechamiento todas las enseñanzas teóricas, prácticas y de vuelo del curso, los alumnos reunirán las condiciones para la obtención del título de Piloto Comercial de Primera Clase de Avión, con arreglo a la legislación vigente y normas internacionales de la OACI, aceptadas por el Estado español. Duración, doce meses.

2.º Ciclo libre.

Curso de especialización en vuelo: La enseñanza se realizará en Empresas de Aviación Comercial por cuenta de éstas o de los interesados, bajo la directiva de la Escuela Nacional de Aeronáutica. Duración, doce meses.

Al finalizar estas enseñanzas y mediante certificación acreditativa de la Compañía Aérea de que el Piloto en prácticas reúne las condiciones exigidas para la obtención del título de Piloto de Transporte de Línea Aérea de Avión (según las normas establecidas por la Subsecretaría de Aviación Civil), el interesado tiene acceso a examen —mediante solicitud— en la Escuela Nacional de Aeronáutica, donde habrá de superar las pruebas definitivas que lo acrediten para la titulación como Piloto de Transporte de Línea Aérea de Avión.

Bajas del curso

Art. 13. Los alumnos que durante el curso no superen las notas mínimas exigidas en cada materia y prácticas o incumplan las normas disciplinarias, causarán baja, perdiendo los derechos de la convocatoria.

En caso de tratarse de personal en servicio militar, continuará en filas, reincorporándose a los Cuerpos de procedencia hasta completar el tiempo dispuesto para el servicio militar, como voluntario.

Art. 14. Los alumnos que causen baja por falta de aptitud de vuelo, en la presente convocatoria, no podrán optar a los siguientes.

Los que no superen alguno de los cursos teóricos tendrán opción a presentarse a nuevas convocatorias.

Régimen interior

Art. 15. Los alumnos civiles vivirán en régimen de «externado», hasta tanto no esté dotada la Escuela de pabellones que permitan el internado. No obstante, cuando las necesidades de programación de los cursos lo exijan, realizarán en la Escuela las comidas necesarias, debiendo ser abonadas a los precios que se fijen por la misma.

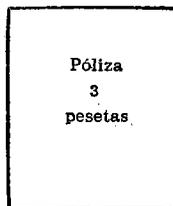
Los alumnos que se hallen cumpliendo el servicio militar estarán sujetos al régimen normal de alojamiento y alimentación dispuestos para la tropa con las excepciones que origine la programación de los cursos.

Art. 16. Todos los alumnos estarán sujetos a lo dispuesto en el Reglamento de la Escuela.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.

FRANCO

MODELO DE INSTANCIA



.....
(Primer apellido)

.....
(Nombre)

.....
(Segundo apellido)

Natural de, provincia de; nacido el de de 19....., domiciliado en (1), provincia de, distrito postal, calle o plaza de, número, piso, hijo de y de, provisto del documento nacional de identidad número

A los efectos de tomar parte en la oposición convocada en el «Boletín Oficial del Estado» número y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número, de fechas, para ingreso en la Escuela Nacional de Aeronáutica;

DECLARÁ:

1.º Que reúne las condiciones establecidas en el artículo 1.º de la convocatoria, apartados a), b), c), d) y e).
Y adjunta:

Certificado de haber cumplido el servicio militar, de estar cumpliéndolo en el Ejército del Aire o de estar exento del mismo por la Ley. (El certificado puede ser sustituido por fotocopia de la hoja acreditativa de la cartilla militar, para los comprendidos en el primer caso.)

Fotocopia de la licencia y título de Piloto Privado o Comercial en vigor, en su caso. La presentación de esta fotocopia podrá posponerse hasta la fecha de presentación a las pruebas de la oposición.

Certificado oficial de haber superado el Curso de Orientación Universitaria o la Prueba de Madurez del Curso Preuniversitario.

Certificado acreditativo del Servicio Social cumplido o, en su caso, la exención del mismo, si es aspirante femenino.

Ficha de filiación debidamente rellena. (Anexo 2.)

2.º Si es civil:

Ha cumplido el servicio militar (2).

Ejército o Cuerpo en que lo ha efectuado

Empleo alcanzado, situación actual (2).

3.º Si está cumpliendo el servicio militar en el Ejército del Aire: Destino, empleo alcanzado

La cantidad de 500 ó 250 pesetas (2), en concepto de derechos de examen, ha sido remitida a la Jefatura de Instrucción de la Subsecretaría de Aviación Civil, Ministerio del Aire, calle de Romero Robledo, número 8, Madrid-8, por giro postal o telegráfico (2), de fecha, impuesto en la Estafeta de

Es beneficiario de familia numerosa de (2) categoría.

Por lo que solicita ser admitido a la citada oposición para la formación de Pilotos Comerciales de Aviación y Comerciales de primera clase de aviación.

..... de de 19...
(Firma del interesado)

EXCMO. SR. SUBSECRETARIO DE AVIACION CIVIL.—Jefatura de Instrucción.— Ministerio del Aire, calle Romero Robledo, 8, Madrid-8.

(1) Domicilio con el que pueda establecerse correspondencia con el aspirante.

(2) Hágase constar lo que corresponda.

ANEXO NUMERO 2

FICHA DE FILIACION

Nombre
 Primer apellido
 Segundo apellido
 Fecha de nacimiento
 Natural de
 Nombre del padre
 Nombre de la madre

Domicilio: Calle o plaza número
 Población Distrito postal

Si es militar:

Categoría
 Destino

ANEXO NUMERO 3

Prueba de aptitud física

Los ejercicios que comprende esta prueba son los siguientes:

Salto de altura Metros	Carrera		Natación 50 metros	Flexiones		Puntos (de cada prueba)
	100 metros	3.000 metros		Barra	Tierra	
1,55	11''00	8'30''	35''	11	17	11
1,50	12''2	10'00''	45''	10	16	10
1,45	12''6	11'30''	55''	9	15	9
1,40	13''00	13'00''	1'05''	8	14	8
1,35	13''4	15'30''	1'10''	7	13	7
1,30	13''8	17'00''	1'20''	6	12	6
1,25	14''2	18'30''	1'30''	5	11	5
1,20	14''6	20'00''	1'40''	4	10	4
1,15	15''00	21'30''	1'50''	3	9	3
1,10	15''4	23'00''	2'00''	2	8	2
1,05	15''8	24'30''	2'10''	1	7	0

El aspirante deberá alcanzar la calificación mínima de 30 puntos, teniendo en cuenta que el Tribunal podrá adjudicar una calificación suplementaria de cero a dos puntos, en atención al espíritu demostrado por los aspirantes en el desarrollo de esta prueba.

Asimismo, el Tribunal podrá conceder una calificación suplementaria de cero a cuatro puntos, de acuerdo con la edad de los aspirantes. Con este fin, la integración en las tandas respectivas se hará por niveles de edad.

ANEXO NUMERO 4

Programa de física general

Introducción: Medida de magnitudes y errores.—Concepto de error absoluto y relativo.—Sistemas de unidades.—Dimensiones de una magnitud derivada.—Unidades de longitud, masa y tiempo.

Vectores.—Terminología, notación y operaciones con vectores.—Producto escalar y vectorial.—Aplicaciones a las magnitudes físicas.

Cinématica.—Movimiento del punto material.—Velocidad, aceleración y desplazamiento.—Estudio particular de algunos movimientos importantes.—Analogías entre movimientos rectilíneo y circular.—Movimiento armónico simple.—Período, frecuencia y pulsación.

Principios fundamentales de la mecánica: Concepto de fuerza.—Leyes de Newton.—Principio de acción, reacción.—Gravedad.

Estática: Composición de fuerzas.—Concepto de momento respecto a un punto o un eje.—Equilibrio del sólido rígido.—Centro de gravedad.—Densidad, peso específico y volumen específico.

Dinámica: Origen de los movimientos uniformemente acelerado y circular.—Conceptos de impulso y cantidad de movimiento.

Energética: Trabajo, potencia, energía cinética y potencial.—Principio de conservación de la energía.—Concepto de razonamiento.

Rotación del sólido rígido: Momento de inercia.—Impulso y momento cinético.—Energía cinética de un sólido en rotación.—Giroscopio.

Gravitación universal y astronáutica: Ley de la gravitación universal.—Masa de la Tierra.—Cohetes, satélites y planetas artificiales.—Escape de la Tierra.—Viajes interplanetarios.

Fluido estática: Concepto de presión.—Equilibrio en el cam-

po gravitatorio.—Principios de Pascal y Arquímedes.—Estudio de la atmósfera.—Medida de la presión atmosférica.

Fluidodinámica: Movimiento de un fluido en régimen estacionario.—Teoremas de Bernoulli y Torricelli.—Resistencia de fluidos al movimiento de sólidos en su seno.—Efecto Magnus.

Terminología: Calor y temperatura.—Dilatación de sólidos, líquidos y gases.—Leyes de Gay-Lussac y de Avogadro.—Escala termométrica y conversiones.—Concepto de calor específico y de cambios de estado.—Propagación del calor.

Termodinámica: Transformaciones de un sistema: isobárica, isotérmica e isentrópica.—Principios de termodinámica.—Concepto de Entropía.

Acústica: Movimiento ondulatorio en medio elástico.—Naturaleza del sonido.—Propagación, velocidad y curva estadística de percepción.—Unidades de medida de nivel.—Decibelio y Fono.

Óptica: Naturaleza de la luz y su propagación como movimiento ondulatorio.—Iluminación y fotometría: Intensidad luminosa, flujo e iluminancia.—Reflexión y refracción: Leyes que rigen los cambios en la dirección de propagación.—Sistemas ópticos centrados: Construcción de imágenes y fórmulas de aplicación.—Instrumentos ópticos.

Electrostática: Campo eléctrico y Ley de Coulomb.—Concepto de potencial: Condensadores y agrupaciones serie-paralelo.

Electrocinética: Ley de OHM en corriente continua.—Concepto de resistencia: Agrupaciones serie-paralelo.—Energía, calor y potencia eléctrica: Problemas de conversión.

Electromagnetismo: Inducción y flujo.—Leyes de Ampere, Lens y Faraday.—Ideas generales sobre la generación de corriente alterna: Circuitos con resistencia, autoinducción y capacidad en régimen estacionario.—Conceptos de impedancia y admitancia.

Programa de Matemáticas

Conjuntos finitos: Concepto de aplicación y conjunto de pares.—Variaciones, permutaciones y combinaciones.—Números combinatorios y potencias de un binomio.

Concepto de matriz: Operaciones con matrices.—Determinante de una matriz cuadrada.—Matriz adjunta.—Aplicaciones a la resolución de sistemas de ecuaciones lineales.

Resolución de ecuaciones de segundo grado y reducibles.

Números racionales y decimales periódicos.—Representación sobre una recta.—Introducción al número real.—Operaciones con los números reales.

Conjuntos Infinitos: Sucesiones y término general.—Concepto y cálculo de límites.—Progresiones aritméticas: Interpolación y suma de términos.—Progresiones geométricas: Interpolación, suma y producto de términos.—Aplicaciones a problemas de interés simple, compuesto y anualidades de amortización y capitalización.

Serie de números reales: Concepto de convergencia y criterios de aplicación.

Aplicaciones entre números reales: Funciones logaritmo y exponencial.—Continuidad y crecimiento.—Concepto de isomorfismo.—Sistemas de logaritmos de base 2 y de base 10.—Cambios de base.—Operaciones con logaritmos de base 10.—Tablas de interpolación.—Ecuaciones logarítmicas y exponenciales.—Iniciación a la regla de cálculo.

Funciones circulares: Medida de ángulos.—Funciones goniométricas e interrelación.—Representaciones gráficas: Senoide, cosenoide y tangente.

Vectores en el plano y adición de ángulos.—Componentes de un vector.—Fórmulas fundamentales de adición de ángulos.—Cálculo de tag (a + b) y tag (a - b).—Transformación en producto de sumas y diferencias de razones goniométricas.

Trigonometría plana: Resolución de triángulos rectángulos y oblicuángulos.—Preparación de expresiones para el cálculo logarítmico.

Trigonometría esférica: Resolución de triángulos y aplicaciones a la determinación de ortodrómicas y loxodrómicas.

Números complejos y semejanzas directas en el plano: El cuerpo de los números complejos.—Operaciones y formas de expresión.—Giros, homotecias y traslaciones.—Aplicación a la resolución de los problemas gráficos clásicos de la Geometría Métrica.

Geometría plana: El espacio bidimensional.—Sistemas de coordenadas.—Geometría del triángulo y líneas notables.—Expresiones matemáticas de interrelación y aplicación a problemas.

Estudio específico de las secciones planas originadas en una superficie cónica de revolución.—Relaciones analíticas y problemas de aplicación.

Geometría del espacio: Espacio tridimensional.—Sistemas de coordenadas.—Áreas y volúmenes de los cuerpos.

Movimientos. Simetrías y semejanzas en el espacio tridimensional.—Cambios de sistemas de coordenadas.

Cálculo Diferencial e Integral: Concepto de derivada de una función.—Cálculo de derivadas de las funciones potencial, exponencial y logarítmica.—Cálculo de derivadas de las funciones trigonométricas.—Derivada de una función de función.

Concepto de Integral: Integración inmediata de funciones elementales.—Idea sucinta de los métodos de integración.—Integración de funciones trigonométricas.

Programa de Geografía de España

El factor físico: El territorio español.—Orografía peninsular.—Hidrografía peninsular.—El litoral español.—El clima peninsular.—La flora y la fauna peninsular.

El factor humano: La población española.—Organización nacional.

El factor económico: Agricultura.—Riqueza minera de España.—Desarrollo industrial de España.—El sistema de comunicaciones.—El comercio en España.

La España regional: La región galaica.—Región cantábrica.—Asturias y Santander.—Región vasco-navarra.—La submeseta septentrional: Castilla la Vieja y León.—Submeseta meridional: Castilla la Nueva y Extremadura.—Región catalana.—Región levantina: Valencia y Murcia.—Región meridional: Andalucía.—La España insular: Baleares y Canarias.

Caracteres de cada región.—Accidentes orográficos más importantes.—Ríos.—Riqueza económica: Agricultura, minería e industria.—Ciudades más importantes.

El área reivindicativa nacional: Gibraltar, resumen histórico.—Aspecto físico.—Su posición: Dominio que España ejerce sobre el Estrecho.—Gibraltar: Anhelos nacionales.

Programa de Geografía universal

La Tierra: Generalidades.—Extensión.—Población.—Extensión de aguas y tierras.—Altitudes máximas de las montañas y lugares en que se encuentran.—Determinación de longitud, latitud y hora de un lugar.

Los grandes océanos.—Situaciones, corrientes principales y accidentes más notables que presentan sus costas.—Mares interiores.

Los grandes continentes.—Europa, Asia, África, América: Extensión y situación.—Costas, islas, relieve e hidrografía.—Población, razas, división política y recursos.

Oceanía: Las tierras del Pacífico.—Situación.—División geográfica.—Orografía e hidrografía.—Recursos.

Las tierras polares.—El mar.—Flora y fauna.—Tierras boreales y australes.

Las grandes potencias.—Rusia y Estados Unidos.—Situación, extensión y población.—Orografía e hidrografía.—Ciudades más importantes.—Desarrollo económico.

Los países limítrofes con España.—Portugal y Francia.—Situación, extensión.—Orografía e hidrografía.—Población y ciudades más importantes.—Colonias.—Comercio, comunicaciones y navegación.—Ríos navegables.—Puertos principales.—Recursos.

El área africana.—Marruecos, Argelia, Túnez, Libia y Tripolitania: Situación, extensión, orografía e hidrografía.—Recursos y formas de Gobierno.

El Oriente Cercano.—Asia Menor y los países árabes.—Turquía, Siria, Palestina, Irak, Egipto y Arabia: Situación y límites, relieve y costas.—Hidrografía.—División política, población y recursos.

Programa de Cartografía, Navegación aérea y Ayudas a la navegación

Cartografía.—Definición.—La Tierra.—Líneas y puntos singulares de la Tierra.—Meridianos y paralelos.—Movimientos de la Tierra.—Latitud y longitud.—Diferencias de latitud y longitud.—Escala.—Milla marina.—Dimensiones de la Tierra.—Problemas elementales sobre mediciones de distancias en función de las coordenadas geográficas.—Longitud de un minuto de meridiano.—Proyecciones y sus clases: Enumeración.—Clases de rutas.

Navegación aérea.—Definición.—Clases de navegación aérea. Ruta: Definición.—Navegación a estima.—Factores dependientes, Rumbos y sus clases.—Declinación magnética: Definición.—Deriva.—Navegación radioeléctrica: Concepto elemental.—Radiofaros y radiocompas: Empleo de estos equipos.—ILS: Su utilización y componentes principales de la instalación de tierra.—VOR: Principio básico.

Principales instrumentos de un avión.—Indicador de virajes y su utilización.—Horizonte artificial.—Variómetro.—Anemómetro.—Altimetro.

Componentes esenciales de un avión: Funciones de cada uno de los componentes.—Movimientos de un avión en su trayectoria.—Estabilidad lateral y vertical.—Velocidades de sonido.—Ondas de choque.—Número de Mach.—Motores: Constitución esencial de un motor de explosión.—Combustibles y lubricantes: Su función para el funcionamiento de un motor de cuatro tiempos.—Nociones sobre los motores de reacción y motores cohete o termopropulsores.

MINISTERIO DE COMERCIO

1147 ORDEN de 20 de octubre de 1975 sobre abanderamiento en España del buque tipo «ferry», de procedencia finlandesa, «Botnia», con el nuevo nombre de «Ciudad de La Laguna».

Ilmo. Sr.: Autorizada por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de marzo de 1975 la importación en España del buque «ferry» «Botnia», de procedencia finlandesa, de 3.514 toneladas métricas de registro bruto, como caso comprendido en el artículo 5.º de la Ley de 12 de mayo de 1958, de Protección y Renovación de la Flota Mercante Nacional, para cubrir servicios marítimos de soberanía, considerados de interés público y conveniencia nacional.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de octubre de 1975, accediendo a lo solicitado por la «Cía. Transmediterránea, S. A.», como Empresa naviera propietaria del mencionado buque, y previa propuesta formulada al efecto por la Subsecretaría de la Marina Mercante, tiene a bien autorizar el abanderamiento previsto en los artículos 15 y 16 del Decreto número 1494/1968, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 168), y su matriculación en la 2.ª lista del puerto de Tenerife con el nuevo nombre de «Ciudad de La Laguna» y señal distintiva E. G. V. S. y con la limitación de sus navegaciones a servicios interinsulares canarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes, para su cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1975.

CERON

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

1148 ORDEN de 16 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Provincial de Bilbao, dictada con fecha 17 de noviembre de 1975 en el recurso contencioso-administrativo número 89/75, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 31 de diciembre de 1974 por don Agustín Irazábal López.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 89/75, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Provincial de Bilbao, entre don Agustín Irazábal López, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 31 de diciembre de 1974, sobre imposición de sanción, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo número ochenta y nueve de mil novecientos setenta y cinco, interpuesto por el Procurador don Isaías Vidarte Arechavaleta, en nombre y representación de don Agustín Irazábal López, contra el acuerdo de la Dirección General de Información e Inspección Comercial de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, por el que confirmó el anterior de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres, dictado por la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Vizcaya, que impuso al recurrente la multa de quince mil pesetas por una supuesta infracción de venta ilícita de carne de vacuno, cuyo acuerdo por no ser conforme a derecho debemos anular y anulamos, dejándolo sin valor ni efecto, así como la sanción impuesta, y declarando el derecho del actor a la devolución de las cantidades que resulten indebidamente ingresadas; no hacemos pronunciamiento especial sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molíns.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.